INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 456/19

RESOLUCIÓN PR N° 487 /2019

UOC

Asunción, 16 de agosto de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 63/2019 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR DE TENSIÓN DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 365.600.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 71/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, referente al proceso de Contratación Directa N° 63/2019 **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR DE TENSIÓN DEL C.I.P. VILLETA". ID N° 365.600**; y

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, la oferta técnica y económica del único oferente.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 71/2019, expresa que el día 09 de julio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 84/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma TRAFOSUR S.A., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose que la firma oferente cumple con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Comité de Evaluación ha constatado que las firmas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis: El comité ha analizado la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos, para sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales, resultando que la firma TRAFOSUR S.A. cumple con los requisitos.-

Que, luego, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas que presentan su oferta se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma TRAFOSUR S.A. cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 487 /2019

* HOJA N° 2 *

..//...

UOC

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."* y Artículo 61, Numeral 3 "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad del servicio para cumplir el contrato.-

Que, con respecto a lo previsto en la Carta de Invitación, ANEXO B DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL), Punto 18, Inciso e) Experiencia: "*El oferente deberá acreditar experiencia en la provisión de servicios de reparación de transformadores en general, dentro de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018), para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, cuyo promedio en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado*", se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma TRAFOSUR S.A. el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	72102201-001	Mantenimiento y reparación de transformador	1	₲ 48.745.000.-	₲ 48.745.000.-
				TOTAL	₲ 48.745.000.-

Que, analizados los precios ofertados se constata que la oferta no presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial.-

Que, el PAC tiene previsto el monto de Guaraníes cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil (₲ 50.000.000).-

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma TRAFOSUR S.A., teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 487 /2019

* HOJA N° 3 *

UOC

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso Contratación Directa N° 63/2019 **"SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR DE TENSIÓN DEL C.I.P. VILLETA", ID 365.600**, a la firma **TRAFOSUR S.A.**, por el monto total de Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil (₲ 48.745.000.-), teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos expuestos en el PBC, según el detalle contenido en el considerando de la presente Resolución.----

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2019.----

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente

GERENCIA GENERAL